

Premio Excelencia en la Justicia
Formulario de Inscripción

- No exceda el tamaño de los campos, páginas, márgenes o fuente (Arial 12).

Información general

Nombre de la práctica:	“UNIDAD DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA”
Categoría:	INSTITUCIONES PÚBLICAS
Ciudad:	Bogotá
Departamento:	Cundinamarca

Información de contacto

Nombre completo:	Emma Patricia Santamaría de Roa
Entidad:	Dirección Seccional de Fiscalía – Bogotá -
Cargo:	Fiscal 133 Delegada Jueces Penales del Circuito
Dirección:	Calle 12 N° 30-35. Piso tercero
Teléfono:	2370845 – 2372260 - 3112760054
E – mail:	empasan@hotmail.com , f133menores@hotmail.com , f133menoresbogota@gmail.com ,

Banco de buenas prácticas

Resumen

Con ocasión del paro judicial del año 2006, durante los meses de mayo y junio convocado por ASONAL, las únicas sedes judiciales que trabajaron sin interrupciones fueron las de las Unidades de Reacción Inmediata, ubicadas en diferentes puntos de la ciudad. Estas sedes se han caracterizado siempre por ser los lugares donde ingresan denuncias, actos urgentes y todas las investigaciones en las cuales se halle una persona capturada.

Una vez se judicializa el caso de una persona capturada los Fiscales asignados a estas sedes

deben realizar las audiencias preliminares indispensables y necesarias como son las de legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento según el caso, aparte de otras que deban realizarse de acuerdo con la complejidad del asunto.

Una vez finaliza esta etapa, las diligencias (indagaciones o investigaciones), deben ser enviadas a las Unidades Radicadas, donde los Fiscales adscritos a ellas, deben continuar el proceso hasta su terminación de acuerdo con las etapas procesales que deban agotarse.

Ahora bien, dentro de las posibilidades que tiene la persona capturada, está la de acogerse o aceptar los cargos que le sean formulados por la Fiscalía, con el fin de obtener el beneficio estatuido en el artículo 351 del ordenamiento procesal, que lo hace acreedor por este solo hecho a obtener una rebaja de la pena por imponer. Una vez se aceptan los cargos la etapa procesal correspondiente es la realización de la Audiencia de INDIVIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA, que se surte una vez el Fiscal radicado haya presentado el respectivo escrito de acusación dentro de los términos de Ley. Es decir, una vez aceptados los cargos la consecuencia directa es la imposición de una sentencia condenatoria, lo que pone fin al proceso o investigación.

Como es de entender la voluntad demostrada por el imputado en el momento que acepta los cargos, es no solamente hacerse acreedor al beneficio referido – rebaja de pena -, sino también lograr que su vinculación a un proceso penal sea lo más corto posible.

En este orden de ideas, si como consecuencia del paro judicial al que se ha hecho referencia, la persona vinculada penalmente al proceso no obtenía todos los beneficios que implicaba su ACEPTACION DE CARGOS, uno de los pilares del sistema penal que nos rige – proceso sin dilaciones injustificadas - , no tendría razón de ser y la concepción que inspirara la norma perdería su fundamento.

Por otra parte las víctimas no podrían efectivizar – por lo menos con la celeridad deseada -, los derechos que la ley consagra para ellas, es decir conocer la verdad, obtener la reparación

y lograr la materialización de la Justicia.

Así las cosas, con base en un plan piloto que se encontraba en ciernes y que se estaba experimentando en la sede de Kennedy de la Unidad de Reacción Inmediata, se implementó la práctica de asumir todas las investigaciones en las cuales la persona vinculada había aceptado cargos, para que fueran los Fiscales de las Unidades de reacción Inmediata, quienes aparte de sus funciones habituales, asumieran el conocimiento de estas investigaciones , para que primordialmente se cumplieran los términos establecidos en la ley y se agotaran las etapas que conllevaba la aceptación de cargos, entre ellas la presentación del escrito de acusación y la participación directa en la audiencia de Individualización de Pena y Sentencia, que como se dijo en líneas anteriores era función de los Fiscales adscritos a las Unidades Radicadas.

El desafío: ¿cuál fue el problema que se necesitaba corregir?

El problema que se necesitaba corregir y suprimir la tardanza con que las diligencias en las cuales la persona imputada había aceptado los cargos, llegaría a las Unidades Radicadas en donde serían asumidas por los Fiscales encargados de adelantar esta subsiguiente etapa procesal. Todo lo anterior debido al cese de actividades que con carácter de INDEFINIDO adelantaba en su momento los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, hecho que fue suficientemente conocido por la opinión pública, y que conllevaría necesariamente a un represamiento de todas las investigaciones que tenían esta característica – ACEPTACION DE CARGOS -, en detrimento principalmente del imputado, de la víctima y de todas las personas implicadas en las demás investigaciones que tuviera a cargo el Fiscal a quien por asignación le correspondiera el conocimiento de las mismas, pues de manera lógica se dedicaría casi exclusivamente a evacuar las primeras de las nombradas por la prioridad de los términos, dejando de lado la investigación de los demás asuntos radicados en su Despacho, generando con ello la congestión que el Sistema Penal Oral Acusatorio pretendió eliminar.

Otro desafío en su momento, fue el hecho que los únicos funcionarios que se encontraban

laborando normalmente en esa época, eran los adscritos a la Unidad de Reacción Inmediata, quienes dentro del término improrrogable de treinta y seis horas (36) debían evacuar los asuntos que llegaran a su conocimiento, realizando dentro de ese lapso las audiencias preliminares necesarias y avocando a su vez el conocimiento de las diligencias que se decidió permanecieran en dicha Unidad, para agotar los pasos subsiguientes a la ACEPTACION DE CARGOS, lo que indefectiblemente aumentó la carga laboral que debieron tramitar, asumiendo funciones que por la especial conformación de las Unidades de Reacción Inmediata, no estaban bajo su responsabilidad.

La iniciativa: ¿en qué consiste su práctica? ¿Cuál es la principal innovación?

Básicamente consistía en que los Fiscales adscritos a la Unidad de Reacción Inmediata, asumirían la carga laboral que se generaba por las diligencias o investigaciones en las cuales la persona o personas capturadas habían ACEPTADO LOS CARGOS, una vez se les hubiese hecho la correspondiente imputación, con todas las consecuencias que ello genera: plena individualización e identificación de las personas vinculadas, órdenes a Policía Judicial, entrevistas y demás labores de investigación, presentación de escritos de acusación, vigilancia de términos, asistencia a las audiencias de INDIVIDUALIZACION DE PENA Y SENTENCIA, depreciación de recursos, todo ello sin dejar de cumplir con las funciones que debían realizar en el turno en que se encontraban laborando.

Ante la concentración de esta carga laboral en los Fiscales de la Unidad de Reacción Inmediata, se hizo necesario – con el apoyo decidido de la Dirección Seccional de Fiscalía -, designar unos funcionarios exclusivos y con dedicación completa para la atención de estos asuntos, lo que dio nacimiento a la Unidad de Individualización de Pena y Sentencia, que fue adscrita directamente a la Jefatura de la Unidad de Reacción Inmediata, por haber tenido su origen en esta unidad, aparte que en ella se experimentó los beneficios de la misma.

Son varias las innovaciones que se lograron con la creación de la Unidad de Individualización de Pena y Sentencia:

- .- cumplimiento estricto de términos procesales.
- .- impedir el vencimiento de términos.
- .- investigaciones sin dilaciones injustificadas.
- .- pronta y cumplida justicia.
- .- materialización de los derechos de las víctimas en lo que tiene que ver con la verdad, justicia y reparación.
- .- terminación de investigaciones con base en sentencias condenatorias.
- .- evitar la suspensión, cruce de audiencias, o no realización de las mismas debido a la carga laboral manejada por los Fiscales radicados.

Concluido el paro judicial y con base en los datos estadísticos obtenidos una vez se implementó esta práctica, se concluyó que el porcentaje de investigaciones en las que se producía el fenómeno jurídico de ACEPTACION DE CARGOS, podía ascender a un promedio entre el sesenta y el setenta por ciento (60% y 70%).

Teniendo en cuenta que este porcentaje de investigaciones ya no llegaría a las Unidades Radicadas, sino que las mismas se concentrarían para su evacuación en la Unidad de Individualización de Pena y Sentencia, fácil es concluir que sólo el volumen restante de investigaciones o indagaciones, esto es el treinta o cuarenta por ciento (30% o 40%), llegaría a las Fiscales, disminuyendo ostensiblemente la carga laboral, que de no ser por la creación de la Unidad de Individualización de Pena y Sentencia, sería equivalente al cien por ciento (100%), lo que generaría beneficios adicionales tales como la dedicación de sus esfuerzos en adelantar este ya bajo porcentaje, optimizando con ello la cantidad y calidad de investigaciones evacuadas.

Los resultados: explique el proceso de implementación de su práctica, los logros alcanzados, las lecciones aprendidas y las principales dificultades.

Tal como se dijera en líneas anteriores el proceso de implementación de esta práctica comenzó con los Fiscales adscritos a la Unidad de Reacción Inmediata, ante la inexorable necesidad de evacuar las investigaciones en donde la persona o personas imputadas habían aceptado cargos, con el fin primordial de evitar dilaciones que generaran resultados contraproducentes para todos los intervinientes el Sistema Penal Oral Acusatorio, ante el paro judicial que se realizó en el año 2006.

Analizados los beneficios de la misma, se optó por implementarla de manera definitiva y para ello se debió crear la Unidad de Individualización de Pena y Sentencia, tal como funciona en la actualidad, debiendo realizarse los ajustes necesarios, de acuerdo con las exigencias que el creciente volumen de investigaciones lo exigía.

Una vez se decidió establecerla de manera definitiva, se logró el apoyo de la Dirección Seccional, que centró todos los esfuerzos para dotar la unidad tanto del recurso humano necesario, como readjudicar la logística necesaria que una unidad de estas dimensiones requería.

Los logros alcanzados han sido múltiples y variados relacionados todos con la mayor celeridad en la Administración de Justicia, con todos los beneficios que ello conlleva tanto para el imputado como para los demás intervinientes, sin dejar de lado en ningún momento a las víctimas.

Igualmente se ha producido un alto volumen de sentencias condenatorias, como quiera que en casi la totalidad de los casos, la aceptación de cargos ha sido validada por el Juez de Conocimiento, lo que significa que la audiencia de formulación de imputación se ha llevado con conocimiento jurídico y haciendo efectivas todas las garantías constitucionales, legales y procesales que le asisten a las personas vinculadas a la investigación.

Esto a su vez ha generado una importante descongestión en los Despachos radicados, permitiendo con ello que las investigaciones en que no se ha producido este fenómeno – aceptación de cargos -, así como las investigaciones sean asumidas con profesionalismo, celeridad, decisión, compromiso, contribuyendo con ello a la Recta Administración de Justicia.

Una de las principales lecciones fue aprender a valorar el recurso humano con que cuenta la Fiscalía General de la Nación, en la medida en que en los inicios de esta práctica, todos y cada uno de los Fiscales que asumieron el reto de asumir una carga laboral que en su momento no les correspondía, obraron con profesionalismo y dedicación en beneficio de la Administración de Justicia, concluyéndose con ello que todos estaban en la capacidad de asumir todo el proceso o investigación penal, durante cada una de los estancos procesales.

Igualmente se optimizó el Recurso humano, en la medida en que se distribuyó de manera racional la carga laboral, permitiendo con ello que cada uno cumpliera la función asignada con calidad, eficiencia, eficacia y prontitud.

En principio las dificultades tuvieron su origen en el hecho que en ese momento solamente estaba asumiendo esa alta carga laboral – setenta por ciento - , los Fiscales adscritos a las Unidades de Reacción Inmediata, las cuales fueron superándose poco a poco, a medida que se erigía de manera independiente la Unidad de Individualización de Pena y Sentencia, y se dotaba a la misma de todos los recursos necesarios – humano, locativo y tecnológico -, para que cumpliera con las expectativas que dieron origen a su nacimiento.

Información adicional

¿Hace cuanto tiempo está en funcionamiento la práctica? Se puede anexar cronograma de ejecución del proyecto.

El plan piloto empezó de manera tímida a implementarse en la sede de Kennedy de la Unidad de Reacción Inmediata, en el mes de febrero del año 2006. Aparte de las prácticas que pudieron realizarse durante los meses de marzo y abril, en el mes de mayo y con ocasión del paro judicial ya referido, se hizo necesario que la práctica se estableciera de lleno ante la avalancha de diligencias que debían tramitarse y que no estaban teniendo curso en las Unidades radicadas.

No se realizó cronograma de ejecución del proyecto, por la urgencia con que se implementó su práctica, ya que ésta debía ser pronta, oportuna y ágil, puesto que el factor externo que incidió de manera determinante – paro judicial -, originó un gran cúmulo de investigaciones con **ACEPTACIÓN DE CARGOS**, las cuales debían ser contrarrestadas para que las mismas fueran culminadas de acuerdo con el estatuto procesal y efectivizar con ello todas las garantías constitucionales consagradas, entre ellas la del debido proceso.-

Recursos

Infraestructura:

Aunque inicialmente la Unidad comenzó como una extensión de la Unidad de Reacción Inmediata, hoy en día cada uno de los funcionarios adscritos a ella, cuentan con locaciones determinadas, garantizando con ello que todos los Fiscales dispongan de su propia oficina. En la actualidad la Unidad de Individualización de Pena y Sentencia funciona en la Carrera 29 N° 18-45, Bloque B, Piso Primero, y depende de la Jefatura de la Unidad de Reacción Inmediata, por ser ésta la que dio origen a su creación.

Equipos / tecnología:	Cada uno de los funcionarios cuenta con un equipo completo de cómputo, impresora, teléfonos, fax, fotocopidora y los demás necesarios para el ejercicio de su función.
Personal:	Aunque en un principio quienes empezaron a desarrollar esta práctica fueron los Fiscales adscritos a la Unidad de Reacción Inmediata, en la actualidad se cuenta con seis (6) Fiscales Delegados ante los Jueces Penales del Circuito y seis (6) Fiscales Delegados ante los Jueces Penales Municipales, para atender los asuntos de su competencia. Cada uno de ellos cuenta con su respectivo Asistente de Fiscal y el personal de la Jefatura de la Unidad que se encarga de proveer la parte logística y atender asuntos administrativos.

Población beneficiaria

- .- Los señores Fiscales adscritos a las Unidades Radicadas, en la medida en que asumen una carga laboral muy inferior a la que tendrían si todas las investigaciones originadas en la Unidad de Reacción Inmediata, ya sea por denuncias, actos urgentes o casos con persona o personas capturadas en flagrancia, llegaran a su conocimiento, lo que les permite asumir su carga laboral con mayor calidad y celeridad.
- .- Las personas imputadas que han aceptado cargos, como quieran que constatan como su investigación o proceso se lleva a cabo con estricto cumplimiento de los términos procesales, evitando con ello dilaciones in justificadas que conlleva a hacer nugatorios los beneficios obtenidos.
- .- Las víctimas en la medida en que de manera eficaz y pronta ven materializados su derecho a la verdad, justicia y reparación.
- .- La Judicatura, como quiera que se evita la suspensión de las audiencias que permite a su

vez descongestionar los despachos judiciales y atender otros asuntos de su conocimiento.

.- La comunidad en general, cuando de manera directa observa que la Legislación Penal está siendo cumplida a cabalidad, cuando se imponen las penas que conlleva la comisión de una conducta punible de manera ágil y oportuna, originando con ello la credibilidad en el sistema penal y en todos los operadores judiciales, materializándose con ello una de las funciones de nuestra legislación cual es el de la prevención general.

.- La Administración de Justicia, simplemente por el hecho de que la misma se ve dignificada cuando es impartida cumpliendo con las directrices que impone la Constitución Nacional.

Estrategia de sostenibilidad

La estrategia de sostenibilidad de esta práctica se justifica por los resultados de la misma esto es, descongestión de despachos judiciales, imposición de sentencias condenatorias, terminación anticipada de investigaciones, efectivización de los derechos de los imputados y de las víctimas, calidad de las investigaciones, credibilidad en la Administración de Justicia, de sus operadores judiciales y de sus leyes, optimización del recurso humano y técnico, aprovechamiento del recurso humano de Policía Judicial y ausencia de impunidad, entre otros.-

Referencias (escribir los datos de contacto de tres organizaciones, entidades públicas o personas que validen la práctica).

- .- Fiscalía General de la Nación
- .- Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- .- Ministerio Público.
- .- Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

Observaciones

Los soportes estadísticos que avalan el porcentaje de evacuación a que se ha hecho

referencia en líneas anteriores, será incluido cuando la práctica que originó la inscripción para este concurso sea seleccionada.-

Con base en sus múltiples beneficios esta práctica podrá y será implementada en la Unidad de Fiscalía Delegada para la Infancia y la Adolescencia, la cual llevará el nombre de UNIDAD DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, con el fin que surta los mismos efectos de la UNIDAD DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y SENTENCIA.

Rev. 1